



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 243 -2026-GRJ/GGR

Huancayo, 11 SEP 2026

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe N° 91-2026-GRJ/ORAJ emitido con fecha 24 de agosto de 2026; Informe Técnico N° 369-2026-GRJ/GRI emitido con fecha 05 de agosto de 2026; Informe Técnico N° 1840-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 04 de agosto de 2026; Carta N° 309-2026-ASIS/BBCHG, con fecha de recepción 03 agosto de 2026; Informe Técnico N° 183-2026-ASIS/BBCHG, con fecha 03 agosto de 2026; Memorando N° 4701-2026-GRJ/GRI, con fecha de recepción 24 de julio de 2026; Informe Técnico N° 1771-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 21 de julio de 2026; Carta N° 280-2026-ASIS/BBCHG, con fecha de recepción 20 de julio de 2026; Informe Técnico N° 178-2026-ASIS/BBCHG, con fecha 20 de julio de 2026; Informe Técnico N° 269-2026-GRJ/GRI emitido con fecha 12 de junio de 2026 y recepcionado con fecha 16 de julio de 2026; Memorando N° 3701-2026-GRJ/GRI con fecha de recepción 11 de junio de 2026; Memorando N° 3608-2026-GRJ/GRI con fecha de recepción 08 de junio de 2026; Reporte N° 586-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 15 de abril de 2026; Memorando N° 2107-2026-GRJ/GRI de fecha de recepción 08 de abril de 2026; Informe Técnico N° 773-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 06 de abril de 2026; Informe Técnico N° 262-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 27 de marzo de 2026; Carta N° 029-2025-GRJ/I.E.MATV de fecha de recepción 02 de diciembre de 2025; Co N° 36-2025-RL/Hospital Pichanaki de fecha de recepción 24 de noviembre de 2025; Carta N° 2484-2025-GRJ/GRI/SGE, de fecha 20 de noviembre de 2025; Carta N° 2382-2025-GRJ/GRI/SGE, de fecha 07 de noviembre de 2025; Memorando 5619-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 28 de octubre de 2025; Reporte N° 314-2025-GRJ/GRI/SGSLO-ICS de fecha de recepción 27 de octubre de 2025; Carta N° 249-2025-JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J-CONSORCIO SUPERVISOR URPA, de fecha de recepción 21 de octubre de 2025; Carta N° 650-2025-CSU-JS/LFEP de fecha 20 de octubre de 2025; Informe de Supervisión N° 077-2025-CSURPA-JS/LFEP de fecha de recepción 11 de octubre de 2025, y demás documentaciones que forma parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	11020411
EXP. N°	6617750



Gobierno Regional Junín



Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a la reducción de prestaciones establece lo siguiente:

" 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento".

" 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".

Que, por su parte, el artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:

"157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original."

Que, el Gobierno Regional Junín y la Empresa SINOHYDRO CORPORATION LIMITED, SUCURSAL DEL PERÚ, con fecha 30 de diciembre de 2021, suscribieron el Contrato N°191-2021/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", por un monto S/. 121'753,631.44 y un plazo de ejecución de obra, equipamiento y montaje de 270 días calendarios;

Que, mediante la Carta N°249-2025-JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.-CONSORCIO SUPERVISOR URPA de fecha de recepción 21 de octubre de 2025, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR URPA, remite la Carta N° 650-2025-CSU-JS/LFEP e Informe de Supervisión N° 077-2025-CSURPA-JS/LFEP, suscrito por el Ing. Luis F. Espinoza Peñaherrera, Jefe de Supervisión, señala que la elaboración del expediente se realizó de acuerdo a la normativa vigente y los cálculos respecto al presupuesto contractual y sus componentes, siendo viable la aprobación por parte de la Entidad por lo que en concordancia con el Especialista en Instalaciones Eléctricas APRUEBA el Expediente Técnico de la Reducción de Obra N° 04, correspondiente a la especialidad de Instalaciones Eléctricas, por el monto de S/ 128,094.69 y una incidencia de 0.11%;

Que, mediante Memorando 5619-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 28 de octubre de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Reporte N° 314-2025-GRJ/GRI/SGSLO-ICS, suscrito por la Ing. Isabel Carrasco Soto en su calidad de Coordinadora de Obra, REMITEN a la Sub Gerencia de Estudios, el Expediente Técnico de Reducción de Obra N° 04, correspondiente al proyecto con CUI N° 2279396; asimismo, para su atención correspondiente;

Que, mediante Carta N° 2382-2025-GRJ/GRI/SGE, de fecha 07 de noviembre de 2025, el Sub Gerente de Estudios, solicita la evaluación y pronunciamiento respecto a la Reducción de Obra N° 04 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2279396 al consultor de obra, Sr. Manuel



Gobierno Regional Junín

Echandía Moreno, Representante Común del CONSORCIO SALUD PICHANAKI, notificado mediante correo electrónico secretaria@indeconsult.pe;

Que, mediante Carta N° 2484-2025-GRJ/GRI/SGE, de fecha 20 de noviembre de 2025, el Sub Gerente de Estudios, solicita la evaluación y pronunciamiento respecto a la Reducción de Obra N° 04 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2279396 a la Especialista en Instalaciones Eléctricas de la Sub Gerencia de Estudios, Ing. Marden Ángel Torres Villacorta, siendo notificado al correo electrónico, mantovi12@gmail.com;

Que, mediante Co N° 36-2025-RL/Hospital Pichanaki de fecha de recepción 24 de noviembre de 2025, el Ing. Manuel Echandía Moreno, Representante Común del CONSORCIO SALUD PICHANAKI, remite el Informe IE N° 001-2025- CSP/DAL emitido por el Especialista en Instalaciones Eléctricas, Ing. Domingo Anyosa Lobato, quien señala que las partidas no ejecutadas, técnicamente no afecta el funcionamiento del círculo de alumbrado, en ese mismo sentido, la partida 05.10.02 Transformador de aislamiento, si no está en plano no se puede ejecutar;

Que, mediante Carta N° 029-2025-GRJ/I.E.MATV de fecha 02 de diciembre de 2025, el Ing. Marden Ángel Torres Villacorta, remite el Informe N° 026-2025-GRJ/I.E.MATV, en el cual emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE a la Reducción de Prestación N° 04 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2279396 recomendando su aprobación;

Que, con Informe Técnico N° 262-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 27 de marzo del 2026, el Ing. Miguel Sullá Villalva, Sub Gerente de Estudios, emite OPINIÓN FAVORABLE A LA REDUCCIÓN de la Prestación N° 04, del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" registrado con CUI N° 2279396, de acuerdo al siguiente detalle;

IV. ANÁLISIS:

"(...)

4.1. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N°04

"(...)

De lo mencionado en los numerales a) y b), la partida 05.02.03.06 SALIDA PARA INTERRUPTOR HORARIO DIGITAL es independiente a la COMPONENTE INTERRUPTOR HORARIO DIGITAL CON CONTACTOR del tablero, ya que, de acuerdo con el expediente técnico contractual, la partida va instalada en el circuito de la red de alumbrado y la componente va instalada al interior del tablero.

El interruptor correspondiente a la partida 05.02.03.06 hasta la fecha no han sido instaladas por el contratista de acuerdo con lo indicado en los planos; para los tableros adosados de distribución, estos han sido instalados íntegramente de acuerdo con los diagramas unifilares en la cual se tiene instalado el interruptor horario digital con contactor.

Para la partida 05.02.03.06 SALIDA PARA INTERRUPTOR HORARIO DIGITAL no corresponde su ejecución ni valorización toda vez que dicha partida no ha sido ejecutada ni se contempla su ejecución ya que no es viable dentro del proyecto de saldo de obra.

Se recomendó al Gobierno Regional de Junín la aplicación de la reducción de la partida presupuestal 05.02.03.06 - SALIDA PARA INTERRUPTOR HORARIO DIGITAL, en razón de que





Gobierno Regional Junín



su ejecución no resulta viable conforme a lo establecido en las láminas IE-15 a IE-40. Cabe precisar que dicha reducción no afecta el alcance contractual ni funcional de la obra.

3.2. Partida 05.10.02: TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO DE 25 KVA, TRIFÁSICO, k=4 PARA 1000 m.s.n.m:

En los planos y diagramas unifilares de la especialidad de instalaciones eléctricas no se encuentra su ubicación del TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO DE 25 KVA, no obstante, esta partida si cuenta con especificaciones técnicas, APU, metrados, y presupuesto.

Se recomendó al Gobierno Regional de Junín la aplicación de la reducción de la partida presupuestal 05.10.02: TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO DE 25 KVA, TRIFÁSICO, k=4 PARA 1000 m.s.n.m, en razón de que su ejecución no está contemplada en los planos contractuales del expediente de saldo de obra. Cabe precisar que dicha reducción no afecta el alcance contractual ni funcional de la obra.

Por lo tanto, esta Supervisión de Obra sustenta la elaboración y aplicación de la reducción de obra correspondiente a las partidas 05.02.03.06: Salida para interruptor horario digital y 05.10.02: Transformador de aislamiento de 25 KVA, trifásico, k=4 para 1000 m s. n. m., en virtud de que su no ejecución no afecta el alcance contractual ni el funcionamiento del proyecto, manteniéndose las condiciones técnicas y operativas establecidas en el expediente contractual.

(...)

Determinando así que las prestaciones a reducir son las siguientes:

Item	Descripción	Unid	Metrado
05.02.03.06	Salida para interruptor horario digital	ud	250.00
05.10.02	TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO DE 25 KVA TRIFÁSICO k=4 PARA 1000 m.s.n.m	ud	1.00

RECORTE DEL INFORME DE SUPERVISIÓN N°07-2025-CSURPA-JS/LEFP

(...)

4.2. DEL PRESUPUESTO DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N°04

Del expediente técnico de reducción prestaciones N°04, presentado y aprobado por la Supervisión de Obra, se tiene el presupuesto de la reducción de prestaciones N°04, tal como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N°04

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N°2279396.

DESCRIPCIÓN	REDUCCIÓN	INCIDENCIA
REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 04	S/ 128,094.69	0.11%
TOTAL	S/ 128,094.69	0.11%

REDUCCIÓN N°04: CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y CUATRO CON 69/100 SOLES (S/. 128,094.69 Soles) – INCIDENCIA: 0.11%

CUADRO CONSOLIDADO DE REDUCCIONES Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN" registrado con CUI N°2279396.

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 01	S/ 1,898,669.27	1.56%
REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 02	S/ 76,869.92	0.06%
REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 03	S/ 20,075.19	0.02%
REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 04	S/ 128,094.69	0.11%
TOTAL	S/ 2,123,709.07	1.74%



Gobierno Regional Junín

REDUCCIONES APROBADAS: S/ 2,123,709.07 (DOS MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NUEVE CON 07/100 SOLES) – INCIDENCIA ACUMULADA: 1.74%

V. CONCLUSIÓN

Con base en el **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 077-2025-CSURPA-JS/LEFP**, con el cual el **ING. LUIS FERNANDO ESPINOZA PEÑAHERRERA APRUEBA EL EXPEDIENTE DE REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N°04**; asimismo contando con la **OPINIÓN FAVORABLE** de parte del **ING. MANUEL ECHANDIA MORENO** en su condición de **PROYECTISTA** y **OPINIÓN FAVORABLE DEL ING. MARDEN ANGEL TORRES VILLACORTA – ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS** contratado por la entidad; esta Subgerencia EMITE **OPINIÓN FAVORABLE A LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N°04**, con un presupuesto de reducción neto ascendente a **S/128,094.69 (CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y CUATRO CON 69/100 SOLES) inc. IGV**, representando el 0.11% del presupuesto contractual, obteniendo así una incidencia acumulada a la fecha, por concepto de **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES** que representa el 1.74%, no superando el límite de 25% previsto en la referida normativa..

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 773-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 06 de abril de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite **PROCEDENCIA FAVORABLE** a la aprobación del Expediente Técnico de Reducción de Obra N° 04, correspondiente al proyecto con CUI N° 2279396. En referencia a lo señalado con Memorando N° 2107-2026-GRJ/GRI de fecha 08 de abril de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Sub Gerencia de Estudios, las observaciones al Expediente de Reducción N° 04 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2279396;

Que, mediante Reporte N° 586-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 15 de abril de 2026, el Sub Gerente de Estudios, presenta la subsanación de observaciones al Expediente de Reducción N° 04 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2279396, señalando el monto de S/ 128,094.69 con una incidencia de 0.11%, señalando lo siguiente;

"(...)"

- Tal como se señala en la primera observación, en el **INFORME DE SUPERVISIÓN N°077-2025-CSURPA-JS/LEFP**, el cuadro de incidencia por reducciones de obra concibe un error material en el monto y porcentaje de incidencia consignados, sin embargo, ello se corrige en las conclusiones del propio informe, siendo el monto correcto S/128,094.69 inc. IGV, representando una incidencia de 0.11% del presupuesto contractual e incidencia acumulada a la fecha del informe de la referencia (3) por concepto de reducción de prestaciones que representa el 1.74%.

- Respecto a la segunda observación, se aclara que el valor de 1.74% consignado en el informe es exacto y matemáticamente congruente. Al respecto, es imperativo precisar que, para el cálculo de incidencias, no resulta procedente efectuar la sumatoria aritmética de porcentajes parciales previamente redondeados, toda vez que el porcentaje de incidencia constituye un factor de relación directa entre el costo de la reducción y el presupuesto contractual. En ese sentido, la incidencia total deriva obligatoriamente del cociente exacto entre el monto total acumulado de las reducciones y el monto contractual base, sin admitir distorsiones por redondeos intermedios de visualización en la hoja de cálculo; en consecuencia, el valor de 1.75% sugerido por la revisión incurre en un error técnico por arrastre de aproximaciones parciales, motivo por el cual solicito se sirva desestimar dicha observación y darla por levantada al evidenciarse la estricta consistencia del cálculo presentado.

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 01	S/ 1,898,669.	1.5594%
REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 02	S/ 76,869.92	0.0631%
REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 03	S/ 20,075.19	0.0165%
REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 04	S/ 128,094.69	0.1052%
TOTAL	S/ 2,123,709.07	1.7443%

(...)"



Gobierno Regional Junín



Que, mediante Memorando N° 3608-2026-GRJ/GRI de fecha 08 de junio de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, SOLICITA a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2279396. Asimismo, con Memorando N° 3701-2026-GRJ/GRI de fecha 11 de junio de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, REITERA LA SOLICITUD a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre el ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA en mención;

Que, mediante Informe Técnico N° 269-2026-GRJ/GRI emitido con fecha 12 de junio de 2026 por la Gerencia Regional de Infraestructura y recepcionado con fecha 16 de julio de 2026 por la Gerencia General; Siendo así el Gerente Regional de Infraestructura concluye señalando que, de conformidad con los informes técnicos, considera procedente aprobar la Reducción de Prestaciones de Obra N° 04 por el monto ascendente a S/.128,094.69 (Ciento Veintiocho Mil Noventa Y Cuatro Con 69/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 0.11%; precisando, asimismo, que corresponde a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras tomar en consideración dicho importe a efectos de que sea evaluado en atención al estado situacional real del proyecto que fue solicitado y reiterado por esta Gerencia, o considerado dentro del proceso de cierre y liquidación final del contrato; solicitando, finalmente, derivar el expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su evaluación y pronunciamiento previo respecto a la procedencia legal y, de estimarlo jurídicamente viable, disponga la proyección del acto resolutivo correspondiente. Siendo devuelto mediante proveído de Gerencia General señalando que se amplió la información, el mismo que es derivado a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con la finalidad de que complemente la información;

Que, mediante Informe Técnico N° 1771-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 21 de julio de 2026 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras en referencia a la Carta N° 280-2026-ASIS/BBCHG y al Informe Técnico N°178-2026-ASIS/BBCHG suscrito por el Ing. Breydi Chuquillanqui Gavino; en el cual concluye que el expediente de Reducción de Prestación de Obra N° 04 fue promovido y tramitado dentro de la oportunidad legal prevista por la normativa vigente y en concordancia con el criterio establecido en la Opinión N.° 087-2022/DTN del OSCE, por lo que recomienda continuar con el trámite administrativo hasta su culminación y aprobación, al encontrarse debidamente sustentado técnica y legalmente;

Que, mediante Memorando N° 4701-2026-GRJ/GRI de fecha 24 de julio de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, devuelve a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el expediente de la reducción de obra N° 04 con observaciones solicitando se precise el estado situacional de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2279396;

Que, mediante Informe Técnico N° 1840-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 04 de agosto de 2026 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras en referencia a la Carta N° 309-2026-ASIS/BBCHG y al Informe Técnico N°183-2026-ASIS/BBCHG suscrito por el Ing. Breydi Chuquillanqui Gavino; en el cual concluye lo siguiente:

"(...)

III. CONCLUSIONES

- A. De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado N.° 30225 y su Reglamento, así como en la Opinión N.° 087-2022/DTN emitida por la Dirección Técnico Normativa



Gobierno Regional Junín



del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), las prestaciones adicionales y las reducciones de prestaciones constituyen supuestos de modificación contractual cuya configuración únicamente procede durante la fase de ejecución del contrato, siempre que se cumplan las condiciones y requisitos previstos en la normativa vigente.

- B. En observancia del citado marco normativo y de los criterios interpretativos del OSCE, se verifica que la Reducción de Prestación de Obra N.º 04, correspondiente a la Especialidad de Instalaciones Eléctricas del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Pichanaki, distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, región Junín" – CUI N.º 2279396, fue evaluada y sustentada técnicamente durante la etapa de ejecución contractual. Mediante el Informe Técnico N.º 262-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 18 de marzo de 2026, el Ing. Miguel A. Sulla Villalva, en su calidad de Sub Gerente de Estudios, emitió Opinión Favorable para la aprobación del expediente de reducción, sustentándose en el Informe de Supervisión N.º 077-2025-CSURPA-JS/LFEP, así como en las opiniones favorables del proyectista y del Especialista en Instalaciones Eléctricas de la Entidad.
- C. Asimismo, la reducción propuesta asciende a S/ 128,094.69 (Ciento veintiocho mil noventa y cuatro con 69/100 soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), equivalente al 0.11 % del monto del contrato original, con una incidencia acumulada de reducciones del 1.74 %, porcentaje que se encuentra dentro del límite máximo del 25 % previsto en el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no afectando la finalidad pública del contrato, la funcionalidad ni la operatividad del establecimiento de salud, así como tampoco el equilibrio económico-financiero del contratista.
- D. De la evaluación técnica efectuada se concluye que la Reducción de Prestación de Obra N.º 04 cuenta con el sustento técnico y la conformidad de la Supervisión de Obra, del Proyectista y del Especialista en Instalaciones Eléctricas de la Entidad, manteniéndose inalterables las condiciones esenciales del contrato y garantizándose el adecuado cumplimiento del objeto contractual, conforme al expediente técnico aprobado y a las disposiciones establecidas en la normativa vigente.
- E. De los antecedentes administrativos revisados se acredita que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Memorando N.º 5619-2025-GRJ/GRI/SGSLO, remitió oportunamente el expediente técnico a la Sub Gerencia de Estudios para su evaluación y pronunciamiento. Posteriormente, mediante Informe Técnico N.º 773-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 06 de abril de 2026, emitió pronunciamiento otorgando PROCEDENCIA al Expediente Técnico de la Reducción de Prestación de Obra N.º 04, dando continuidad al procedimiento administrativo dentro de la etapa de ejecución de la obra, en estricto cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado.
- F. En consecuencia, se concluye que el expediente de Reducción de Prestación de Obra N.º 04 fue promovido y tramitado dentro de la oportunidad legal prevista por la normativa vigente y en concordancia con el criterio establecido en la Opinión N.º 087-2022/DTN del OSCE, encontrándose debidamente sustentado técnica y legalmente. Asimismo, mediante Informe Técnico N.º 269-2026-GRJ/GRI, de fecha 12 de junio de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura concluyó que resulta procedente aprobar el expediente, recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente.
- G. Finalmente, considerando que el expediente cuenta con la aprobación de la Supervisión de Obra, la opinión favorable del Proyectista, del Especialista en Instalaciones Eléctricas, de la Sub Gerencia de Estudios, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura, se recomienda continuar con el trámite administrativo hasta la emisión del acto resolutivo que apruebe la Reducción de Prestación de Obra N.º 04, en observancia de los principios de legalidad, celeridad, eficacia y debido procedimiento previstos en la Ley N.º 27444 y en la Ley de Contrataciones del Estado.
- H. En cuanto al estado situacional del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Pichanaki, distrito de Pichanaki, provincia de Chanchamayo, región Junín", con Código Unico de Inversiones (CUI) N.º 2279396, se deja constancia de que la obra se encuentra culminada y recepcionada, encontrándose actualmente en la etapa de liquidación del contrato de obra por parte del contratista. En ese contexto, considerando que el expediente de Reducción de Prestación de Obra N.º 04 fue promovido, evaluado y sustentado durante la etapa de ejecución contractual, cumpliendo con las exigencias previstas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y los criterios establecidos en la Opinión N.º 087-2022/DTN del OSCE, esta Sub Gerencia recomienda la aprobación de la Reducción de Prestación de Obra N.º 04, al encontrarse





Gobierno Regional Junín

debidamente sustentada y no afectar la finalidad pública del contrato ni la funcionalidad de la inversión; salvo mejor parecer de la instancia competente, a quien corresponde emitir el acto administrativo que resuelva conforme a sus atribuciones.

- I. Así mismo se hace de conocimiento que este despacho de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, mediante REPORTE N° 3730-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 30 de junio del 2026, remite el INFORME DE ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2279396.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 369-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 05 de agosto de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura concluye señalando que, en atención a la ampliación y aclaración de información requerida por su Despacho, y de conformidad con los pronunciamientos favorables emitidos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Sub Gerencia de Estudios, esta Gerencia considera PROCEDENTE continuar con el trámite administrativo para la aprobación de la Reducción de Prestación de Obra N° 04 por un monto ascendente a S/ 128,094.69 (Ciento veintiocho mil noventa y cuatro con 69/100 Soles), con una incidencia de 0.11%, aplicable a la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" (CUI N° 2279396). Ello en estricto cumplimiento del numeral 157.2 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia a lo señalado en el Informe Técnico N° 1840-2026-GRJ/GRI/SGSLO, Informe Técnico N° 1771-2026-GRJ/GRI/SGSLO y el Informe Técnico N° 262-2026-GRJ/GRI/SGE;

Que, mediante Informe N° 91-2026-GRJ/ORAJ de fecha 24 de agosto de 2026, conforme a los informes técnicos emitidos por las áreas competentes, dan cuenta que es procedente la reducción, a razón que no supera el porcentaje establecido en la ley, por tanto emítase el acto administrativo de aprobación con eficacia anticipada a la fecha de presentación de corresponder, la aprobación de la Reducción de la Prestación N° 04 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2279396, correspondiente a la especialidad de Instalaciones Eléctricas; asimismo, se recomienda la remisión de copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD), a fin de que evalúe la existencia de posibles responsabilidades administrativas que correspondan;

Que, la presente decisión se enmarca en las facultades conferidas a la Entidad por el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual permite la modificación contractual para la reducción de prestaciones. Dicha reducción se origina por una causa debidamente justificada en los informes previamente señalados, en los cuales la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras da procedencia y otorga su opinión técnica favorable a la Reducción de Prestaciones de Obra N° 04. Por su parte, la Sub Gerencia de Estudios, mediante el Informe Técnico N° 262-2026-GRJ/GRI/SGE, otorga su opinión técnica favorable a la reducción de prestaciones. Estos fundamentos técnicos acreditan que el procedimiento cumple con las exigencias normativas. En consecuencia, al estar la reducción justificada, con una incidencia de 0.11% y una incidencia acumulada de 1.74%, la cual se encuentra dentro del límite del 25% permitido por el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde declarar su procedencia;



Gobierno Regional Junín



Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza y en uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Reducción de Prestaciones de Obra N° 04 , por el monto ascendente a S/ 128,094.69 (Ciento veintiocho mil noventa y cuatro con 69/100 soles) que representa un porcentaje de incidencia del 0.11% del monto del contrato de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2279396, a favor del Gobierno Regional Junín, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 1771-2026-GRJ/GRI/SGSLO y el Informe Técnico N° 1840-2026-GRJ/GRI/SGSLO, y el Informe Técnico N° 262-2026-GRJ/GRI/SGE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Junín, para que, en el marco de sus competencias y conforme a la normativa aplicable, evalúe los hechos relacionados con la formulación, evaluación y tramitación del Expediente Técnico de Reducción de Prestaciones de Obra N° 04 y, de corresponder, efectúe la precalificación y determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, al CONSORCIO SUPERVISOR URPA, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CPC Mariamela Liz Quispe Salas
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 1 JUN 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)